

Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0339/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ELIMINADO:
NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió el oficio número D.U.T./OF./211/2019 signado por la Directora de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del cual, remitió lo siguiente en vía de cumplimiento del presente Recurso de Revisión: a) el oficio número LXIV/TOIC/293/2019, signado por el titular del Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual, puso a consideración del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, la declaración de inexistencia de información, relativa a las declaraciones patrimoniales de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Permanentes del Honorable Congreso; b) el oficio número LXIV/TOIC/296/2019, signado por el titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual, hace del conocimiento a la Directora de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso, que solicitó al Comité de Transparencia, la declaración de la inexistencia de la información, relativa a las declaraciones patrimoniales de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Permanentes del Honorable Congreso del Estado; c) oficio número HCEO/SSA/LXIV/532/2019, signado por el Secretario de Servicios Administrativos, a través del cual, informó que tras la búsqueda exhaustiva de la información en los expedientes contables y administrativos correspondiente a la LXIV Legislatura, se determinó que la misma no ha sido generada, de acuerdo al apartado correspondiente a la modalidad de contratación solicitada, en consecuencia, no obra la información en los archivos de dicha Secretaría; d) el acuerdo de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Cuarta Legislatura de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, por la cual confirmó y aprobó de la inexistencia total de la información requerida mediante resolución del número R.R.A.I./0339/2019/SICOM; y


www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca


 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247


 Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

por último, remitió la captura de pantalla del correo enviado a la parte Recurrente, por la cual le entregó la información solicitada, todo ello, en respuesta en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.-----

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se-----

-----**ACUERDA:**-----

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha tres de diciembre del presente año, para que surtan sus efectos legales correspondientes. --

Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 65, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, fenecerá el seis de diciembre de los corrientes, por lo que, se tiene a la Directora de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dando cumplimiento en tiempo a dicha determinación.-----

ELIMINADO: NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley
General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista a** [REDACTED] con el oficio número D.U.T./OF./211/2019 signado por la Directora de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con sus respectivos anexos; lo anterior, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia y toda vez que dicho Sistema no permite notificar al Sujeto Obligado, notifíquese a éste mediante oficio.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

... de Acuerdos
... de Ejecución de Resoluciones
... de Oaxaca